

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	MINUTA CONTRATO	Versión No. 00		Página 1 de 33
		Fecha		09

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 014-040-2021.	
CONTRATISTA	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO propietario del establecimiento de Ccio AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA.
NIT No.	16.511.170-5.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA.
DIRECCIÓN	Carrera 3B No. 8-61 Barrio Las mercedes, Buenaventura (Valle del Cauca).
TELEFONO	092-2413455 318-8268782.
EMAIL	elkintobontumaco@hotmail.com
CONTRATISTA	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO propietario del establecimiento de Ccio AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA.
NIT No.	16.511.170-5.
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.014-045-2021
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE POLLO PARA CONSUMO EN LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL SUROCCIDENTE
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$400.000.000) INCLUIDO IVA si hay lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021 o hasta agotar su valor.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9321 de 2021-05-27

Entre los suscritos: Señor Coronel (RA) **CARLOS EDUARDO MORA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.383.045 de Bogotá D.C, en su calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Suroccidente, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante la Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017 debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO**, mayor de edad, vecino de Buenaventura, identificado con cédula de ciudadanía No.16.511.170 de Buenaventura, en su calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio "**AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA**", quien se matriculo en el Registro Mercantil bajo el No.31603-1 de la Cámara de Comercio de Buenaventura el 16 de marzo de 1999, con Registro Único Tributario No.16511170-5 y con Nit No. 16.511.170-5, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.
3. Que se dio cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente.

4. Se suscribió el Contrato Interadministrativo entre el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, con el objeto de abastecer con estancias de alimentación el personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional.
5. Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
6. Que mediante Resolución de Apertura No.135 de fecha nueve (109 de junio de 2021, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, autoriza el inicio del proceso para el "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE POLLO PARA CONSUMO EN LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL SUROCCIDENTE".
7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No.014-045-2021, al señor **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO**, Propietario del Establecimiento de Comercio "**AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA**", por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$400.000.000) INCLUIDO IVA.**
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación, es procedente la celebración del presente Contrato el cual se registrará por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete para con la Agencia Logística al "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE POLLO PARA CONSUMO EN LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL SUROCCIDENTE". De acuerdo a lo pactado en la Selección Abreviada de Subasta Inversa No.014-045-2021, hasta el monto del valor asignado del presente contrato de acuerdo a precios establecidos conforme oferta económica presentada en la Plataforma SECOP II, todo lo cual hace parte integrante del presente Contrato. El suministro se realizará de lunes a viernes DE 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada de la siguiente forma: La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$400.000.000) INCLUIDO IVA**, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9321 de 2021-05-27, **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-000-002, ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES, POR VALOR DE \$400.000.000,00, EXPEDIDO POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$400.000.000) INCLUIDO IVA**, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9321 de 2021-05-27, **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-000-002, ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES, POR VALOR DE \$400.000.000,00, EXPEDIDO POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.**

## CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Muslo de pollo con piel 175 gr a 200 gr	KILO	\$10.490	\$0	\$10.490
2	Pechuga con hueso y piel 400 – 500 gr	KILO	\$ 12.100	\$0	\$ 12.100
3	Hígado, molleja y corazón de pollo ( Viscera fina )	KILO	\$4.160	\$0	\$4.160

IVA %	0%
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO</b>	<b>\$400.000.000<sup>00</sup></b>

**NOTA: PERTENECE AL RÉGIMEN COMÚN**

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener. Por ende, debe sostener los precios ofertados durante la ejecución del presente contrato, a excepción de que se presente un caso de fuerza mayor o caso fortuito el cual dé lugar a reajuste de precios en aras de mantener el equilibrio económico, de acuerdo al Art.5 de la Ley 80/93.

**Nota 1:** El contratista tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

**Nota 2.** Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

**Nota 3:** Las entregas se harán de **LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar.** El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

**LUGAR DE ENTREGA:** De conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente, el lugar de suministro será en los siguientes lugares:

BRIGADA 3	DIRECCIÓN	CIUDAD / DEPARTAMENTO
Comedor de Tropa Batallón de Servicios N° 3 Policarpa Salavarrieta	Batallón de Servicios N° 3 Policarpa Salavarrieta	Cali / Valle del Cauca
Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N° 3 Agustín Codazzi	Batallón de Ingenieros N° 3 Agustín Codazzi	Palmira / Valle
Comedor de Tropa del Batallón de Artillería N° 3 Batalla de Palace	Batallón de Artillería N° 3 Batalla de Palace	Buga / Valle
Comedor de Tropa del Batallón de Infantería N° 23 Vencedores	Batallón de Infantería N° 23 Vencedores	Cartago / valle
Comedor de Tropa del BITER BR-3	Batallón BITER N° 3	Zarzal / Valle
Comedor de Tropa del Batallón Alta Montaña N° 3 DR. Rodrigo Lloreda Caicedo	Batallón Alta Montaña N° 3 DR. Rodrigo Lloreda Caicedo	Felidia / Valle

BRIGADA 8	DIRECCIÓN	CIUDAD / DEPARTAMENTO
Comedor de Tropa del Batallón de Servicios N° 8 Cacique Calarcá	Batallón de Servicios N° 8 Cacique Calarcá	Armenia / Quindío
Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N° 8 Francisco Javier Cisneros	Batallón de Ingenieros N° 8 Francisco Javier Cisneros	Pueblo Tapao / Quindío
Comedor de Tropa del Batallón San Mateo	Batallón San Mateo	Pereira / Risaralda
Comedor de Tropa del Batallón Ayacucho	Batallón Ayacucho	Manizales / Caldas
Comedor de Tropa del Batallón de Alta Montaña N° 5 Bamur	Batallón de Alta Montaña N° 5 Bamur	Génova / Quindío
BRIGADA 23	DIRECCIÓN	CIUDAD / DEPARTAMENTO
Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 23 "General Ramón Espina	BASER 23	Pasto / Nariño
Batallón de Re instrucción y entrenamiento No 23 Grupo Mecanizado Cabal	BITER 23 CHAPALITO GMCAB	Pasto / Nariño Ipiales / Nariño
BRIGADA 29	DIRECCIÓN	CIUDAD
Comedor Aglo A.S.P.C N° 29	Batallón A.S.P.C N° 29	Popayán / Cauca

**NOTA** Los suministros semanales y mensuales estimadas para este proceso de selección, fueron establecidas de acuerdo al análisis del suministro de este producto realizado por la Regional, no obstante, teniendo en cuenta la movilidad dinámica de las fuerzas militares esta periodicidad de entregas puede variar por encima o por debajo de la media estimada.

**NOTA 1:** Las entregas se harán de **LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00** y de **14:00** a las **16:00** horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

#### **NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesario, podrá incluir más lugares de entrega, unidades de negocio o unidades militares siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato no será mayor al **treinta y uno (31) de Diciembre de 2021** o hasta agotar su valor

**CLÁUSULA TERCERA –PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$400.000.000) INCLUIDO IVA, el cual se encuentra** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9321 de 2021-05-27, **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-000-002, ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES, POR VALOR DE \$400.000.000,00, EXPEDIDO POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.**

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la adjudicación se pagará de manera parcial de la siguiente forma:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Informe de supervisión.
- g) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
- h) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:
  - Nombre o Razón Social
  - Numero de Nit.
  - Entidad Financiera
  - Número de cuenta
  - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL**, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

**Nota 1:** Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- Valor total de la operación.

▣ El nombre del impresor de la factura.

▣ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

**Nota 2:** Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

**Nota 3:** El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

**Nota 4:** Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación

**Nota 5:** RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

**Nota 6:** El proveedor debe aportar cada tres meses certificación bancaria actualizada.

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

- Nombre o Razón Social: **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO.**
- Número de Nit: 16.511.170
- Entidad Financiera: DAVIVIENDA
- Número de Cuenta: 015160009740
- Clase de Cuenta: corriente

El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC)

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

**Nota 1:** El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

**A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente :**

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “**correo**” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

**#\$15-20-00-011; Contrato; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$**

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “**Correo**”, el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

**#\$15-20-00-011; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$**

**Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos

requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad de los Bienes Suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS**

**8.1 POR EL CONTRATISTA.**

**8.2 RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN:** La pérdida, destrucción, deterioro o robo del objeto del presente contrato, estará a cargo del Contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, salvo que la administración este en mora de recibirlo.

**8.3 RIESGOS DE TRANSPORTE DEL BIEN:** Referente al traslado de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega final, así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos, factores que en caso de ocurrencia deberán ser asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

**8.4 OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información, tecnológicos, equipos humanos o técnicos, disponibilidad de la infraestructura que impida el cumplimiento oportuno del	Ineficiencia en la entrega de los bienes objeto del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Establecer pólizas de cumplimiento y calidad	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal



es	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de presentar la oferta sin haber efectuado un detallado estudio de mercado para cumplir con el objeto contractual	Incremento en el presupuesto del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Establecer en la Invitación la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal
----	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	---------	-----------------------------------	---	-----------------------------	---------

**CLÁUSULA NOVENA-MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato y la entrega de la copia firmada del mismo, al **CONTRATISTA**, este deberá constituir una Garantía Única a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE (Nit.800.117.197-8)**, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o Entidad bancaria y obtener su aprobación por parte de la Agencia Logística, cubriendo los siguientes riesgos y valores.

**9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) valor equivalente al 30% del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo una y de las prórrogas a las que hubiere lugar y hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.

**9.2. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) valor equivalente al 50% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más.

**9.3. DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

**EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de no aceptar la Garantía presentada cuando a su juicio, el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando entre en estado de insolvencia, acuerdo de reestructuración de negocios, liquidación obligatoria o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecten seriamente su patrimonio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la Garantía Única debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de las penas pecuniarias convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** debe reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la Garantía Única del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**10.1. DEL CONTRATISTA –**

**10.1.1.** El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.

**10.1.2** Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, posterior a ello hacer el cargue de la misma en la plataforma SECOP II en la sección contrato, para ser verificada y aprobada por la entidad.

**10.1.3** Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

**10.1.4** Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

**10.1.5** Presentar las facturas originales una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 617 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. Del mismo modo debe cargarlas en la Plataforma SECOP II.

**10.1.6** Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

**10.1.7** Cargar la correspondiente facturación en el SECOP II en el módulo contratos sección ejecución, en el plan de pagos que ha realizado la entidad.

**10.1.8** Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

**10.1.9** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

**10.1.10** Entregar el producto a satisfacción y si existiera alguna novedad con respecto al producto informarla de inmediato al supervisor del contrato, quien elevara la petición al Director Regional, así mismo si se produjese un defecto en la calidad del producto asegurar su cambio dentro de las 48 horas al conocimiento del hecho.

**10.1.11** A cierre de cada mes, el contratista enviará por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda).

**10.1.12** Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato

**10.1.13** El contratista debe asistir de manera mensual y obligatoria a la reunión de circularización programada por la entidad

**10.1.14** El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: [facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co](mailto:facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co).

- 10.1.15 El contratista debe aportar mensualmente el estado de cuenta actualizado.
- 10.1.16 El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito;

## 10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA –SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará ejercida por el **TÉCNICO DE ABASTECIMIENTOS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE O POR QUIEN HAGA SUS VECES; Y COMO SUPERVISORES LOCALES LAS ADMINISTRADORES DE LOS COMEDORES DE TROPA DE LAS BRIGADAS 3,8,23 Y 29.** Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad Legal vigente y además las siguientes:

- La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.
- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
- Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.

- Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,
- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.
- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
- Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICABLE).
- Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos - Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
- Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.
- Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía. Cargar la correspondiente información en el SECOP II
- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.
- Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.
- Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

**NOTA:** En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el Contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará Mediante oficio.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el

presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL SUROCCIDENTE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL SUROCCIDENTE**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas., Las cuales del mismo modo deben ser cargadas en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, EL **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector

para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL CONTRATANTE** sustentará los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo,

mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULATRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.014-045-2021, junto con sus formularios y anexos.
- 30.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9321 de 2021-05-27
- 30.4. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.5. Registro presupuestal.
- 30.6. Garantía de cumplimiento.
- 30.7. Anexo No. 01
- 30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULATRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- 31.1. Firma del ordenador del gasto.
- 31.2. Firma del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

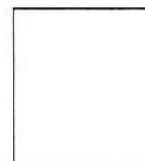
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cali, Valle.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021, en treinta y tres (33) folios.

**CONTRATISTA**



**HUELLA**



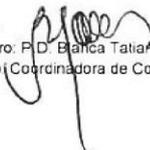
**ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO.**  
C.C. No. 16.411.170 de Buenaventura  
Propietario del E. Ccio AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



**Coronel (RA) CARLOS EDUARDO MORA GOMEZ**  
C.C. No. 79.383.045 de Bogotá D.C.  
**DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE.**

Elaboro: P.D. Blanca Tatiana Cadavid R.  
Cargo: Coordinadora de Contratos



**ANEXO No. 1.**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**“ADQUISICION Y SUMINISTRO DE POLLO PARA CONSUMO EN LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL SUROCCIDENTE”**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ITEM	ELEMENTO	FICHA TECNICA/ NORMA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Muslo de pollo con piel 175 gr a 200 gr	Código 200001685 Resolución 2674 de 2013	KILO
2	Pechuga con hueso y piel 400 – 500 gr	Código 200001506 Resolución 2674 de 2013	KILO
3	Hígado, molleja y corazón de pollo ( Viscera fina )	Código 200001697 Resolución 2674 de 2013	KILO

NOTA: Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el ordenador del gasto, el personal de soldados alumnos de escuelas de formación, soldados e infantes de marina y la agencia logística con la aprobación del nutricionista de la unidad se puede reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la presente minuta.

NOTA 1:

Los pesos de los productos aquí determinados, se ajustarán a los estándares existentes del mercado y en consecuencia los pesos y las porciones serán un marco de referencia, así mismo los pesos de las materias primas son antes de la preparación (en crudo sin merma), para los cárnicos luego de la cocción se considera una tolerancia de un 30% a 50% de su peso bruto, CONFORME LO EXPUESTO, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ALIMENTACION SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL CADA UNA DE LAS COMPOSICIONES DE LA TABLA "PATRON PARA LA ELABORACION DEL MENU" CORRESPONDEN A LOS ALIMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CICLOS OFERTADOS Y POR ENDE ENTREGAR DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, SIN EMBARGO, SE PUEDEN ADICIONAR MAS ELEMENTOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA COMPOSICION DE CADA CONCEPTO.

NOTA 2:

CONFORME LO EXPUESTO, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ALIMENTACION SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL cada una de las composiciones de la tabla "PATRON PARA LA ELABORACION DEL MENU" CORRESPONDE A LOS ALIMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CICLOS OFERTADOS Y POR ENDE ENTREGAR DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, SIN EMBARGO SE PUEDEN ADICIONAR MAS ELEMENTOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA COMPOSICION DE CADA CONCEPTO.

**CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR**

**SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS ANEXAS.**

**REQUISITOS PARA PRODUCTOR**

- Entregar copia de acta de inspección sanitaria expedida por INVIMA con concepto sanitario Favorable o

Favorable con requerimientos dentro del marco del Decreto 1975 de 2019 y resolución Invima 2019049081 de 2019.

- Copia de certificación HACCP o soporte de implementación del plan HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador.
- Entregar copia de concepto favorable vigente de INVIMA a mínimo 3 vehículos de transporte que serán encargados de la distribución que cuenten con termoking para garantizar refrigeración y conservación de los productos de 0 a 4 grados centígrados y congelación de -10 a -18 grados, donde se autoricen alimentos de igual nivel de riesgo de acuerdo a la resolución 719 de niveles de riesgo.
- Presentar documentación que acredite vehículo (s) con sistema de refrigeración y a título de propiedad, En el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso suscrito con el oferente, que corresponda con el concepto favorable aportado. Debe tener la leyenda visible "Transporte de alimentos" tal y como se exige en la resolución 2674 de 2013 y debe dar cumplimiento con el decreto 2270 de 2012.
- En caso de ser requerido para garantizar la cadena de frío el oferente que resulte adjudicatario deberá entregar en comodato un equipo de refrigeración que permita prevenir la contaminación cruzada y evitar riesgos de deterioro por pérdida de frío en almacenamiento; Así mismo garantizar que los equipos entregados se les haga el respectivo mantenimiento y/o reparación en caso de que sean necesario.
- El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio vigente (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud médica del personal que labora en la empresa y hace parte del proceso de distribución (mínimo 3 personas). Para soportar vinculación con la empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la agencia logística podrá verificar esta información.
- Presentar resultados de análisis microbiológicos expedidos por un laboratorio acreditado certificado con cumplimiento del decreto 2323 de 2006 y resolución 1619 de 2015, mínimo dos productos requeridos en el presente proceso emitidos en los últimos 3 meses que permitan determinar que son aptos para consumo.
- Presentar copia de certificado de fumigación y desratización emitido por entidad autorizada y certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de planta de proceso (PRODUCTOR) vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones.
- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.
- Aportar copia de la certificación expedida por la ARL a la que se encuentre afiliada en la vigencia 2021 de la existencia e implementación de un sistema de gestión de seguridad en el trabajo en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación exigidas en la Resolución 0312 de 2019, ésta deberá certificar que dicho sistema se encuentra en fase de seguimiento y plan de mejora por lo que deberá tener una valoración MODERADAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE. Para el caso de oferentes plurales (unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura) cada integrante deberá acreditar individualmente la certificación.
- Adjuntar certificación emitida por la entidad autorizada avalando implementación del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, de acuerdo a la Resolución 666 de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19 y los lineamientos de la Circular Conjunta 004 del 09 de abril del 2020, Protocolo de Bioseguridad para el Sector Transporte.*

- La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

#### REQUISITOS PARA COMERCIALIZADOR

- Entregar copia de acta de inspección sanitaria expedida por INVIMA con concepto sanitario Favorable o Favorable con requerimientos dentro del marco del Decreto 1975 de 2019 y resolución Invima 2019049081 de 2019 de productor y copia de acta de visita de INVIMA o entidad de control correspondiente de comercializador con concepto favorable o favorable con requerimientos de acuerdo a la resolución 719 de 2015 con enfoque al riesgo.( Aportar ambos )
- Copia de certificación HACCP o soporte de implementación del plan HACCP de planta de producción expedida por la autoridad competente o ente certificador.
- Entregar copia de concepto favorable vigente de INVIMA a mínimo 3 vehículos de transporte que serán encargados de la distribución que cuenten con termoking para garantizar refrigeración y conservación de los productos de 0 a 4 grados centígrados y donde se autoricen alimentos de igual nivel de riesgo de acuerdo a la resolución 719 de niveles de riesgo.
- Presentar documentación que acredite vehículo (s) con sistema de refrigeración y a título de propiedad, En el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso, suscrito con el oferente, que corresponda con el concepto favorable aportado. Debe tener la leyenda visible "Transporte de alimentos" tal y como se exige en la resolución 2674 de 2013 y debe dar cumplimiento con el decreto 2270 de 2012.
- En caso de ser requerido para garantizar la cadena de frío el oferente deberá entregar en comodato un equipo de refrigeración que permita prevenir la contaminación cruzada y evitar riesgos de deterioro por pérdida de frío en almacenamiento; Así mismo garantizar que los equipos entregados se les haga el respectivo mantenimiento y/o reparación en caso de que sean necesario.
- **Presentar resultados de análisis microbiológicos expedidos por un laboratorio acreditado certificado con cumplimiento del decreto 2323 de 2006 y resolución 1619 de 2015, mínimo dos productos requeridos en el presente proceso emitidos en los últimos 3 meses que permitan determinar que son aptos para consumo.**
- El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio vigente (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal que labora en la empresa y hace parte del proceso de FABRICACION (mínimo 4 personas) y copias de Exámenes laboratorio (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal encargado de la distribución y entrega. Para soportar vinculación con la empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la agencia logística podrá verificar esta información.
- **Presentar copia de certificado de fumigación y desratización emitido por entidad autorizada y certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de planta de proceso (PRODUCTOR) y de establecimiento comercial (COMERCIALIZADOR) vigentes donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones.**

- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.
- Aportar copia de la certificación expedida por la ARL DE COMERCIALIZADOR a la que se encuentren afiliados en la vigencia 2021 para acreditar la existencia e implementación de un sistema de gestión de seguridad en el trabajo en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación exigidas en la Resolución 0312 de 2019, ésta deberá certificar que dicho sistema se encuentra en fase de seguimiento y plan de mejora por lo que deberá tener una valoración MODERADAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE. Para el caso de oferentes plurales (unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura) cada integrante deberá acreditar individualmente la certificación.
- Si el oferente es comercializador debe anexar una certificación del productor donde demuestre el vínculo comercial donde mencione lo siguiente: distribución autorizada de productos incluidos en las especificaciones objeto del contrato, tiempo de relación comercial y vigencia.
- Adjuntar certificación emitida por la entidad autorizada avalando implementación del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, de acuerdo a la Resolución 666 de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19 y los lineamientos de la Circular Conjunta 004 del 09 de abril del 2020, Protocolo de Bioseguridad para el Sector Transporte.*
- La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

El Contratista debe garantizar:

- Los respectivos manuales de limpieza y desinfección, control de plagas y roedores y manejo de residuos sólidos, deberán estar a disposición de la oficina de catering de la Regional en caso de requerirse.
- El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Debe hacer cumplimiento estricto a la totalidad del Artículo 66, de la Res. Min. Protección Social No 4287 / 2007.
- Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los productos objeto del contrato a la AGENCIA LOGÍSTICA, cuando la entidad lo requiera.

**SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA FICHA TECNICA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:**

PRODUCTO / NOMBRE		CARNE DE POLLO																													
REQUISITOS GENERALES	Código	200001517 / 200001505 / 200001687 / 200001698 / 200001516 / 200001685 / 200001695 / 200001694 / 200001585																													
	Clasificación	POLLO																													
	Descripción del Producto	<p>Carne de pollo, obtenida de la parte muscular y tejidos blandos que rodean al esqueleto del ave, incluyendo piel, grasa, tendones y vasos proveniente del Pollo (ave de la familia de Faisanidae, del genero Gallus de la especie domesticus), que en edad de sacrificio han sido declarados aptos para el consumo humano.</p> <p>Estas canales de aves podrán ser enteras (pollo entero sin vísceras) o despresadas y/o sin hueso en diferentes cortes así: Pechuga con hueso y piel, Pechuga sin hueso y piel (filete), cuarto trasero (pierna pernil) con o sin rabadilla, muslo (pierna), contramuslo con o sin rabadilla, alas sin costillar.</p>																													
REQUISITOS ESPECIFICOS	Ingredientes	No Aplica																													
	Requisitos Físicoquímicos	<p>El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>LIMITE MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PH</td> <td>5.5 - 6.5</td> </tr> <tr> <td>PH &lt; 4.2</td> <td>0.0 - 0.1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Requisitos físicoquímicos del pollo y sus cortes - NTC 3944-2 Tabla2</p> <p>El porcentaje máximo de hidratación de pollo en canal no debe superar el 13%.</p>	REQUISITO	LIMITE MAXIMO	PH	5.5 - 6.5	PH < 4.2	0.0 - 0.1																							
	REQUISITO	LIMITE MAXIMO																													
PH	5.5 - 6.5																														
PH < 4.2	0.0 - 0.1																														
Requisitos Microbiológicos	<p>El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETROS</th> <th>n</th> <th>m</th> <th>M</th> <th>c</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recuento aerobio mesófilo (CFU/g)</td> <td>10<sup>5</sup></td> <td>10<sup>6</sup></td> <td>10<sup>7</sup></td> <td>10<sup>8</sup></td> </tr> <tr> <td>Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)</td> <td>10<sup>5</sup></td> <td>10<sup>6</sup></td> <td>10<sup>7</sup></td> <td>10<sup>8</sup></td> </tr> <tr> <td>Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)</td> <td>10<sup>5</sup></td> <td>10<sup>6</sup></td> <td>10<sup>7</sup></td> <td>10<sup>8</sup></td> </tr> <tr> <td>Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)</td> <td>10<sup>5</sup></td> <td>10<sup>6</sup></td> <td>10<sup>7</sup></td> <td>10<sup>8</sup></td> </tr> <tr> <td>Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)</td> <td>10<sup>5</sup></td> <td>10<sup>6</sup></td> <td>10<sup>7</sup></td> <td>10<sup>8</sup></td> </tr> </tbody> </table> <p>1 Las unidades de ml corresponden a la técnica a usar que es enjuague                      pl(1) = Presencia                      2 Campylobacter sp se debe determinar de acuerdo a numeral 7.8 y el tratamiento dado a los productos de esta norma que tengan presencia o ausencia de este microorganismo se realizará de acuerdo lo establecido en la legislación nacional.                      En donde:                      n: número de muestras por evaluar.</p>	PARÁMETROS	n	m	M	c	Recuento aerobio mesófilo (CFU/g)	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	10 <sup>8</sup>	Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	10 <sup>8</sup>	Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	10 <sup>8</sup>	Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	10 <sup>8</sup>	Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	10 <sup>8</sup>
PARÁMETROS	n	m	M	c																											
Recuento aerobio mesófilo (CFU/g)	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	10 <sup>8</sup>																											
Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	10 <sup>8</sup>																											
Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	10 <sup>8</sup>																											
Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	10 <sup>8</sup>																											
Recuento de bacterias aerobias y anaerobias (CFU/g)	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	10 <sup>8</sup>																											

		<p>m: índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad  M: índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad  c: número máximo de muestras permisible con resultados entre m y M  Requisitos microbiológicos del pollo y sus cortes - NTC 3644-2 (Tabla 3)</p>
	Requisitos Nutricionales	No Aplica
	Otras características del producto	No debe presentar quemaduras excesivas por frío, debe tener un color rosa claro, textura suave al tacto, olor característico a pollo saludable. Debe estar libre de residuos químicos, materia fecal, plumas, no puede presentar fracturas, luxaciones múltiples, hematomas o traumatismos. El ave no puede presentar caquexia (características de desnutrición). No debe contener hielo. Los cortes deben estar limpios, sin exposición de la cavidad medular del hueso. <b>El producto debe ser fresco y mantener la cadena de frío. No se permite la entrega de pollo marinado.</b>
	Contenido	<p>Pesos Mínimos</p> <p>SAP 200001517 Pollo entero sin vísceras con piel, mínimo 1400 gr  SAP 200001506 Pechuga con hueso y piel, porciones entre 400 y 500 gr  SAP 200001687 Pechuga sin hueso con piel (Filete), 175 a 200gr  SAP 200001698 Pierna pernil con rabadilla, 350 a 450 gr  SAP 200001518 Pierna pernil sin rabadilla, 350 a 450 gr  SAP 200001685 Muslo de pollo con piel, 175 gr a 200 gr  SAP 200001696 Contra muslo sin rabadilla, 175 gr a 200 gr  SAP 200001694 Contra muslo con rabadilla, 175 gr a 200 gr  SAP 200001585 Alas de pollo sin costillar, 100 a 110 gr.</p>
	Requisitos Normativos	El producto y la planta deben cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 241/2013, Resolución del Ministerio de Protección Social No. 242/2013, Decreto 1500 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, NTC 3644-2 (última actualización), Decreto 1975 de 2019 y Resolución Inrima 2019049081 de 2019.
EMPAQUE Y ROTULADO	Presentación del Producto	<p>SAP 200001517 Pollo entero sin vísceras con piel, debe ser entregado en bolsa de polietileno según peso exigido  SAP 200001506 Pechuga con hueso y piel, Bolsa mínima de 10 unidades  SAP 200001687 Pechuga sin hueso con piel (Filete), Bolsa por 20 unidades de 175 gr a 200 gr  SAP 200001698 Pierna pernil con rabadilla, Bolsa por 10 a 12 porciones de 350 a 450 gr  SAP 200001518 Pierna pernil sin rabadilla, Bolsa por 10 a 12 porciones de 350 a 400 gr  SAP 200001685 Muslo de pollo con piel, Bolsa mínima por 20 a 40 unidades de 175 gr a 200 gr  SAP 200001696 Contra muslo sin rabadilla, Bolsa mínima por 20 a 30 unidades 175 gr a 200 gr  SAP 200001694 Contra muslo con rabadilla, Bolsa mínima por 20 a 30 unidades 175 gr a 200 gr  SAP 200001585 Alas de pollo sin costillar, Bolsa por 50 a 60 unidades de 100 a 110 gr</p>

Condiciones de Transporte y Almacenamiento	<p>○ En presentación Bolsa mínimo 1 Kg. teniendo en cuenta que el gramaje en la unidad de cada corte no cambia</p> <p>Cumplir con lo establecido en el decreto 1500 de 2007, resolución 242 de 2013 y Decreto 1282 de 2016. Los vehículos que transporten carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar el mantenimiento de la cadena de frío del producto y las condiciones higiénicas del transporte de manera que se evite la contaminación.</li> <li>- La temperatura de almacenamiento en refrigeración debe estar entre -2 °C a 4 °C, para congelación la temperatura debe ser -18 °C o menos.</li> <li>- El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto.</li> <li>- Estar identificado en un lugar visible con la leyenda "TRANSPORTE DE ALIMENTOS".</li> <li>- Contar con soporte documental en el cual conste que los productos transportados provienen de un establecimiento registrado, aprobado e inspeccionado.</li> <li>- Contar con la autorización sanitaria para transporte de productos cárnicos vigente.</li> <li>- Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre 0°C a 4°C Refrigerado.</li> <li>- Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10 °C a -18 °C. Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frío hasta el momento de entrega.</li> </ul>
Empaque	<p>Producto empacado en bolsa de grado alimentario de primer uso, bien cerrada, embalada dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas o en cajas de cartón corrugado para embalaje de productos cárnicos, con tapa abatible (De ventilación lateral que permita la adecuada circulación del flujo de aire) máximo de 20 Kg, sin presencia excesiva de hielo y agua dentro del empaque, así como ausencia de sangre fuera del mismo.</p> <p>Para los productos que requieran transporte multimodal, se podrá embalar en cavas de icopor (capacidad máxima de 25 Kg) y debe garantizar la cadena de frío y demás condiciones de calidad hasta su destino final.</p>
Rotulado	<p>El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y Decreto 1500 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, NTC 3644-2 (última actualización).</p>
Vida Útil	<p>El producto se requiere con una vida útil mínima de siete (7) días refrigerado.</p> <p>Para producto Congelado: Máximo de 90 días desde la fecha de</p>

	<p>fabricación</p>
<p><b>CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador</b></p>	<p>El proveedor deberá acreditar</p> <p>Resolución de Autorización sanitaria definitiva o Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable o Favorable con requerimientos para quienes no poseen autorización definitiva dentro del marco del Decreto 1975 de 2019 y Resolución Invima 2019049081 de 2019</p> <p>Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador</p> <p>El sacrificio debe ser realizado en Planta o Frigorífico Nacional el cual se validará con los demás certificados solicitados</p>
<p><b>FECHA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO:</b></p>	<p><b>MARZO DE 2021</b></p>

**MAESTRO CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS																																																																												
1	<p>Version inicial. Se unifican las Fichas Técnicas de Pecho, Pechuga, Perna Perna sin labadita, Pecho entero sin carnes, muslo con labadita, perna o muslo sin costillar, perna colombiana, toda vez que los requisitos específicos y normativos aplican para todos los productos, las diferencias se presentan en el nombre de los cortes y porciones, adicionalmente se eliminan todas las versiones anteriores.</p> <p>Se ajustan los requisitos fisicoquímicos retirando el requisito de Formal por ser una prueba que no se aplica así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>LIMITE MÁXIMO</th> <th>REQUISITO</th> <th>LIMITE MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nitrogeno Volatil Total</td> <td>30 mg / 100 gr</td> <td>Nitrogeno volatil total</td> <td>30 mg / 100 gr</td> </tr> <tr> <td>Formal</td> <td>Negativo</td> <td>pH a 20°C</td> <td>5.4 a 7.0</td> </tr> <tr> <td>pH a 20°C</td> <td>5.4 a 6.7</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se ajustan los requisitos microbiológicos cambiando el requisito NMP de coliformes fecales / g por <i>Escherichia coli</i> biotipo 1 (Genérica) de acuerdo con la Resolución 2650/15 y NIC 2644 última actualización así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>n</th> <th>m</th> <th>M</th> <th>c</th> <th>PARÁMETROS</th> <th>n</th> <th>m</th> <th>M</th> <th>c</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coliformes aerobios (CFU/g)</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>-</td> <td>Resista <i>Escherichia coli</i> biotipo 1</td> <td>15</td> <td>220</td> <td>1000</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Resistencia a cloruro de sodio (%)</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>-</td> <td>Deposito de Salmonelela (25 ml)</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>-</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Resistencia a tetraciclina (%)</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>-</td> <td>Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i> coliformes probus (FCU/g)</td> <td>5</td> <td>100</td> <td>500</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Deposito de Salmonelela (25 ml)</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>-</td> <td>Carbocilister (g)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Resistencia a tetraciclina (%)</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>-</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>1 Las unidades de ml corresponden a la técnica a usar que es enjuague                  pH = Presencia                  2 Carbocilister (g) se debe determinar de acuerdo al numeral 7.5 y el tratamiento dado a los productos de esta norma que tengan presencia o ausencia de este microorganismo se realizará de acuerdo lo establecido en la legislación nacional</p> <p>En donde:                  n: número de muestras por examinar                  m: índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad                  M: índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad                  c: número máximo de muestras permisibles con resultados entre m y M</p>	REQUISITO	LIMITE MÁXIMO	REQUISITO	LIMITE MÁXIMO	Nitrogeno Volatil Total	30 mg / 100 gr	Nitrogeno volatil total	30 mg / 100 gr	Formal	Negativo	pH a 20°C	5.4 a 7.0	pH a 20°C	5.4 a 6.7			PARÁMETRO	n	m	M	c	PARÁMETROS	n	m	M	c	Coliformes aerobios (CFU/g)	1	0	0	-	Resista <i>Escherichia coli</i> biotipo 1	15	220	1000	5	Resistencia a cloruro de sodio (%)	1	0	0	-	Deposito de Salmonelela (25 ml)	3	0	-	0	Resistencia a tetraciclina (%)	1	0	0	-	Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i> coliformes probus (FCU/g)	5	100	500	5	Deposito de Salmonelela (25 ml)	1	0	0	-	Carbocilister (g)					Resistencia a tetraciclina (%)	1	0	0	-					
REQUISITO	LIMITE MÁXIMO	REQUISITO	LIMITE MÁXIMO																																																																										
Nitrogeno Volatil Total	30 mg / 100 gr	Nitrogeno volatil total	30 mg / 100 gr																																																																										
Formal	Negativo	pH a 20°C	5.4 a 7.0																																																																										
pH a 20°C	5.4 a 6.7																																																																												
PARÁMETRO	n	m	M	c	PARÁMETROS	n	m	M	c																																																																				
Coliformes aerobios (CFU/g)	1	0	0	-	Resista <i>Escherichia coli</i> biotipo 1	15	220	1000	5																																																																				
Resistencia a cloruro de sodio (%)	1	0	0	-	Deposito de Salmonelela (25 ml)	3	0	-	0																																																																				
Resistencia a tetraciclina (%)	1	0	0	-	Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i> coliformes probus (FCU/g)	5	100	500	5																																																																				
Deposito de Salmonelela (25 ml)	1	0	0	-	Carbocilister (g)																																																																								
Resistencia a tetraciclina (%)	1	0	0	-																																																																									
2																																																																													

PRODUCTO / NOMBRE		VISCERAS DE POLLO																														
REQUISITOS GENERALES	Código	200001697 / 200001491 / 200001696 / 200001488																														
	Clasificación	POLLO																														
	Descripción del Producto	Visceras de pollo. Conjunto de Órganos torácicos y abdominales del ave. Menudencias o productos carnicos comestibles conformado por vísceras comestibles (hígado, malleja, corazón) y apéndices comestibles (cabeza, pescuezo desprovisto de tráquea y esófago y las patas sin cutícula).																														
REQUISITOS ESPECIFICOS	Ingredientes	No Aplica																														
	Requisitos Físicoquímicos	<p>El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportaran en el análisis de laboratorio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>LIMITE MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acidez (pH)</td> <td>5.5</td> </tr> <tr> <td>Acidez titulable (%)</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Requisitos físicoquímicos del pollo y sus cortes - NTC 3544-2 Tabla 2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		REQUISITO	LIMITE MAXIMO	Acidez (pH)	5.5	Acidez titulable (%)	0.5	Requisitos físicoquímicos del pollo y sus cortes - NTC 3544-2 Tabla 2																						
	REQUISITO	LIMITE MAXIMO																														
	Acidez (pH)	5.5																														
Acidez titulable (%)	0.5																															
Requisitos físicoquímicos del pollo y sus cortes - NTC 3544-2 Tabla 2																																
Requisitos Microbiológicos	<p>El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportaran en el análisis de laboratorio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARAMETROS</th> <th>n</th> <th>m</th> <th>M</th> <th>c</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Escherichia coli (CFU/g)</td> <td>10</td> <td>10<sup>2</sup></td> <td>10<sup>4</sup></td> <td>10<sup>6</sup></td> </tr> <tr> <td>Salmonella (CFU/g)</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Staphylococcus aureus (CFU/g)</td> <td>10<sup>2</sup></td> <td>10<sup>3</sup></td> <td>10<sup>5</sup></td> <td>10<sup>7</sup></td> </tr> <tr> <td>Suma de bacterias aerobias (CFU/g)</td> <td>10<sup>4</sup></td> <td>10<sup>5</sup></td> <td>10<sup>6</sup></td> <td>10<sup>7</sup></td> </tr> <tr> <td>Campylobacter</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>1 Las unidades de ml corresponden a la técnica a usar que es enjuague                      p(+) = Presencia                      2 Campylobacter sp se debe determinar de acuerdo al numeral 7.8 y el tratamiento dado a los productos de esta norma que tengan presencia o ausencia de este microorganismo se realizará de acuerdo lo establecido en la legislación nacional</p> <p>En donde                      n: número de muestras por examinar                      m: índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad                      M: índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad                      c: número máximo de muestras permisibles con resultados entre m y M</p> <p>Requisitos microbiológicos del pollo y sus cortes - NTC 3544-2 Tabla 3</p>		PARAMETROS	n	m	M	c	Escherichia coli (CFU/g)	10	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>	10 <sup>6</sup>	Salmonella (CFU/g)	0	0	0	0	Staphylococcus aureus (CFU/g)	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>	10 <sup>5</sup>	10 <sup>7</sup>	Suma de bacterias aerobias (CFU/g)	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>	Campylobacter	0	0	0	0
PARAMETROS	n	m	M	c																												
Escherichia coli (CFU/g)	10	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>	10 <sup>6</sup>																												
Salmonella (CFU/g)	0	0	0	0																												
Staphylococcus aureus (CFU/g)	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>	10 <sup>5</sup>	10 <sup>7</sup>																												
Suma de bacterias aerobias (CFU/g)	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>	10 <sup>6</sup>	10 <sup>7</sup>																												
Campylobacter	0	0	0	0																												
Requisitos Nutricionales	No Aplica																															
Otras características del producto	No debe presentar quemaduras excesivas por frío, no debe contener hielo. Debe tener un color, olor y aspecto saludable característico. Debe estar libre de residuos químicos, materia fecal, plumas, no puede																															

*P. B.*

 <b>FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS</b>		Codigo PA-FO-75			
		Version No. 00	Página 2 de 5		
		Fecha	12	07	2018
<b>EMPAQUE Y ROTULADO</b>	Contenido	<p>presentar hematomas o traumatismos. El producto debe ser fresco y refrigerado</p> <p>SAP 200001697 Hígado, molleja y corazón de pollo 1 kg            SAP 200001491 Mollejas y/o corazón peso neto 1 kg            SAP 200001696 Patas de pollo sin uñas 1 kg            SAP 200001488 Menudencias 1 kg</p>			
	Requisitos Normativos	<p>El producto y la planta deben cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 241/2013, Resolución del Ministerio de Protección Social No. 242/2013, Decreto 1500 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya: NTC 3644 (última actualización), Decreto 1975 de 2019 y Resolución Inrima 2019049081 de 2019, Resolución 2674 de 2013.</p>			
	Presentación del Producto	<p>Bolsa de polietileno por 1 kg mínimo</p> <p>Cumplir con lo establecido en el decreto 1500 de 2007, resolución 242 de 2013 y Decreto 1282 de 2016. Los vehículos que transporten carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar el mantenimiento de la cadena de frío del producto y las condiciones higiénicas del transporte de manera que se evite la contaminación.</li> <li>La temperatura de almacenamiento en refrigeración debe estar entre -2°C a 4°C, para congelación la temperatura debe ser -18°C o menos.</li> <li>El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto.</li> <li>Estar identificado en un lugar visible con la leyenda: "TRANSPORTE DE ALIMENTOS".</li> <li>Contar con soporte documental en el cual conste que los productos transportados provienen de un establecimiento registrado, aprobado e inspeccionado.</li> <li>Contar con la autorización sanitaria para transporte de productos cárnicos vigente.</li> <li>Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre 0°C a 4°C Refrigerado.</li> <li>Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presente condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frío hasta el momento de entrega.</li> </ul> <p>Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.</p>			
	Condiciones de Transporte y Almacenamiento				

Empaque	Producto empaquetado en bolsa de grado alimentario de primer uso, bien cerrada, embalada dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas o en cajas de cartón corrugado para embalaje de productos cárnicos con tapa abatible (De ventilación lateral que permita la adecuada circulación del flujo de aire) máximo de 20 Kg, sin presencia excesiva de hielo y agua dentro del empaque, así como ausencia de sangre fuera del mismo.
Rotulado	Para los productos que requieran transporte multimodal, se podrá embalar en cavas de icopor (capacidad máxima de 25 Kg) y debe garantizar la cadena de frío y demás condiciones de calidad hasta su destino final. El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y decreto 1500 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
Vida Útil	El producto se requiere con una vida útil máximo de cinco (5) días refrigerado. Para producto Congelado Máximo de 90 días desde la fecha de fabricación.
CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador	El proveedor deberá acreditar: <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de Autorización sanitaria definitiva o Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable o Favorable con requerimientos para quienes no poseen autorización definitiva dentro del marco del Decreto 1975 de 2019 y Resolución Invima 2019045081 de 2019.</li> <li>Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador.</li> <li>El sacrificio debe ser realizado en Planta o Engorífico Nacional el cual se validará con los demás certificados solicitados.</li> </ul>
FECHA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO:	MARZO DE 2021

**MAESTRO CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS																	
1	Versión Inicial Se ajustan los requisitos fisicoquímicos retirando el requisito de Formal por ser una prueba que no se aplica así:																	
2	<table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>LIMITE MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nitrogeno Volatil Total</td> <td>30 mg / 100 gr</td> </tr> <tr> <td>Formo</td> <td>Negativo</td> </tr> <tr> <td>pH a 20 C</td> <td>5.4 - 6.1</td> </tr> </tbody> </table>	REQUISITO	LIMITE MAXIMO	Nitrogeno Volatil Total	30 mg / 100 gr	Formo	Negativo	pH a 20 C	5.4 - 6.1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>LIMITE MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nitrogeno volátil total</td> <td>30 mg / 100 gr</td> </tr> <tr> <td>pH a 20 C</td> <td>5.4 a 7.0</td> </tr> </tbody> </table>	REQUISITO	LIMITE MAXIMO	Nitrogeno volátil total	30 mg / 100 gr	pH a 20 C	5.4 a 7.0		
REQUISITO	LIMITE MAXIMO																	
Nitrogeno Volatil Total	30 mg / 100 gr																	
Formo	Negativo																	
pH a 20 C	5.4 - 6.1																	
REQUISITO	LIMITE MAXIMO																	
Nitrogeno volátil total	30 mg / 100 gr																	
pH a 20 C	5.4 a 7.0																	
	Se ajustaron los requisitos microbiológicos cambiando el requisito NMP de coliformes fecales / g por																	

*EM*

Fecha: 12 07 2016

Escherichia Coli biotipo 1 (Genética) de acuerdo con la Resolución 2690/15 y NTC 3644 última actualización así:

PARAMETROS	n	m	M	c	PARAMETROS	n	m	M	c
Recuento Escherichia Coli biotipo 1	5	100	1500	1	Recuento de Salmonella 25 ml	5	n <sup>1</sup>		
Recuento de Salmonella 25 ml	5	n <sup>1</sup>			Recuento de Staphylococcus aureus coagulasa positiva (CFCg)	5	100	500	1
Recuento de Staphylococcus aureus coagulasa positiva (CFCg)	5	100	500	1	Compositador apt				
Compositador apt	5	1	1	1					

1 Las unidades de ml corresponden a la técnica a usar que es enjuague.

n<sup>1</sup> = Presencia

2 Compositador apt se debe determinar de acuerdo al numeral 7.8 y el tratamiento dado a los productos de esta norma que tengan presencia o ausencia de este microorganismo se realizará de acuerdo lo establecido en la legislación nacional.

En donde:

n: número de muestras por examinar

m: índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad

M: índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad

c: número máximo de muestras permisibles con resultados entre m y M

Se ajustan los requisitos de Certificaciones Proveedor / maquilador / Comercializador así:

El proveedor debe certificar:

Autorización sanitaria definitiva y Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable o Favorable con requerimientos o Autorización sanitaria provisional del INVIMA.

Certificación HACCP

Certificado de sacrificio en Planta Nacional

3

Se ajustan los requisitos de Certificaciones Proveedor / maquilador / Comercializador en lo referente a la Certificación HACCP debido a que por normatividad, el sector aún se encuentra en implementación del decreto 1500 de 2007 así:

Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP

Se actualiza el contenido al nuevo formato PA-FO-75 Version 00

Los códigos se actualizan, teniendo en cuenta los nuevos códigos en Sistema SAP y ETN, ya que los actuales trabajan por kilogramo y no por unidad.

En parámetros físico-químicos y microbiológicos, se adiciona información de adonde se extraerán datos.

En requisitos normativos se adiciona después de Decreto 1500, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

De condiciones de transporte y Almacenamiento se retira Nota, y parte de solo se autoriza la entrega de producto congelado, y se deja íntegra: - Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto no es presentado descongelado o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frío hasta el momento de entrega.

4

En empaque se adiciona en las dimensiones de la caja, se coloca las unidades de medida.

En condiciones de vida útil se adiciona fecha para producto en condición congelado. Máxima de 90 días desde la fecha de fabricación.

En certificaciones se cambia, quedando de la siguiente manera: El proveedor deberá acreditar:

Autorización sanitaria definitiva y Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable.

Certificado de sacrificio en Planta o Engorrito Nacional

Certificado del Plan gradual de cumplimiento del Decreto 1500 al 100%

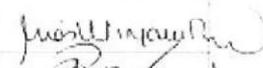
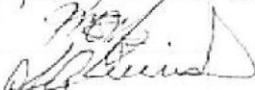
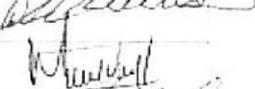
El proveedor podrá presentar:

Certificación HACCP, expedida por la autoridad competente o ente certificador. Los comercializadores deben acreditar como entidad de proveedores que se encuentren autorizados y registrados ante la autoridad sanitaria competente y que hayan entregado el producto a la temperatura reglamentada, transportado en vehículos que garanticen el mantenimiento de la misma.

5

Dentro de los requisitos normativos se retira plan gradual de cumplimiento y se adiciona Decreto 1975 de 2019 y Resolución Invima 2019049081 de 2019. Se adiciona opción dentro de la Resolución de autorización sanitaria definitiva, Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable o Favorable con condiciones para quienes no poseen autorización definitiva, dentro del marco del Decreto 1975 de 2019 y Resolución

PROCESO		PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO		
	TÍTULO	Código PA-FO-75		
	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	Version No 00	Página 5 de 5	
		Fecha	12	07 2018
6	Invenia 2019049081 de 2019. Se retira requisito Certificado del Plan gradual de cumplimiento del Decreto 1500 al 100% de acuerdo a Decreto 1975 de 2019. Se retira certificado de sacrificio en planta frigorífico nacional y se cambia por El sacrificio debe ser realizado en Planta o Frigorífico Nacional, el cual se validará con los demás certificados solicitados.			
7	Se realiza cambio a la vida útil en producto en condiciones de refrigeración. se cambia de mínimo diez (10) días a máximo cinco (5) días.			
	En empaque se retira opción peso 50 kg para cajas en transporte multimodal y se amplía a máximo 25 Kg. Se retira medidas de embalaje caja.			

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Ing. Alm. Ines Mryam Rivera Cardona	12 Marzo 2021	
Revisó	Directora Abastecimientos Clase I	Adm. Rose Mary Enciso Melo	12-03-21	
	Subdirector General de Abastecimientos y Servicios	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz	12-03-2021	
Aprobó	Subdirector General de Contratos	MSc. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez		
	Secretario General	Coronel Juan Carlos Riveros Pineda	12-03-2021	

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar el objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias., y subirlas a la plataforma SECOP II
3. Garantizar la calidad del suministro.
4. Hacer el suministro en los lugares relacionados en el presente documento. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
5. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
7. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
11. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
12. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.

16. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.

17. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.

18. Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.

19. Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.

20. El proveedor debe aportar mensualmente certificación bancaria actualizada.

21. El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020

NOTA: En el evento que se requieran productos, bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos, el supervisor podrá requerir al contratista para la prestación de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

NOTA: Las entregas se harán de LUNES A DOMINGO conforme a las necesidades de la entidad. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior. Una vez se haga la solicitud de pedido el tiempo de entrega no podrá ser superior a 24 horas.

#### **NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesaria, podrá incluir más lugares de entrega, previo requerimiento por parte de la entidad.

#### **NOTAS GENERALES**

Nota 1: La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

Nota 2: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios

de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado y cuyo precio no superara el precio promedio del estudio de mercado efectuado; la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

Nota 4: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

Nota 5: Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

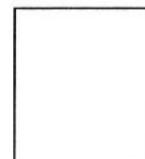
Nota 6: Se incluyen los productos de acuerdo a lo estipulado en el Menú establecido por la Unidad Militar, pudiéndose ampliar las solicitudes de otros productos que tengan que ver con la naturaleza del contrato, previa presentación y aceptación de la cotización de los elementos y /o productos a incluir.

Nota 7: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a la necesidad que presente la Profesional Catering de la Regional en los pedidos, se debe tener en cuenta que los valores unitarios no pueden variar en el momento de la facturación y se deben facturar los elementos relacionados anteriormente. La entrega de los productos se debe Coordinar con el administrador del Comedor, previa autorización del Supervisor del Contrato, el técnico de abastecimientos.

CONTRATISTA



HUELLA



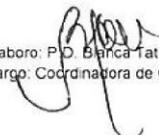
ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO.  
C.C. No. 16.544.170 de Buenaventura  
Propietario del E. Ccio AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA

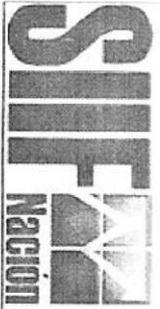
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



Coronel (RA) CARLOS EDUARDO MORA GOMEZ  
C.C. No. 79.383.045 de Bogotá D.C.  
DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE.

Elaboro: P.D. Blanca Tatiana Cadavid R.  
Cargo: Coordinadora de Contratos





Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHipoteses LUZ DE YCI PAREDES HOYOS  
 Unidad & Subunidad: 15-20-00-011 REGIONAL SUR OCCIDENTE - AGENCIA  
 Ejecutora Solicitante: LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
 Fecha y Hora Sistema: 2021-05-27-5:23 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9321	Fecha Registro:	2021-05-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-20-00-011 REGIONAL SUR OCCIDENTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	400.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	400.000.000,00
				Saldo x Comprometer:	400.000.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vt. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Numero:	10621	Fecha Registro:	2021-05-27	Numero:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
VVCOM VIVERES COMEDORES	A-06-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	Propios	20	CSF						
<b>Total:</b>						400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE POLLO CON DESTINO A COMEDORES

Firma Responsable